

San Salvador de Jujuy, 24 de julio de 2001.-

RESOLUCION GENERAL N° 983/01

VISTO:

La Resolución General N° 960 de fecha 22 de diciembre de 2000, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los vencimientos del tercer Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución General N° 960/00, por falta de pago de haberes en la Administración Pública Provincial.

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. UNIFICASE en el día 31 de julio de 2001, el vencimiento de los pagos correspondientes al 3er. Anticipo/2001 del Impuesto Inmobiliario, fijado en el Artículo 3°, inciso a) punto 3) de la Resolución 960/00, cualquiera sea el número de terminación de la CUIT, CUIL o CDI.

ARTICULO 2°. Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
s.e.m.-3687

.....
c.g.f.-3687